

14 NOV 2023

**ANGOL,**  
**DECRETO EXENTO N° 002532/65**  
**VISTOS**

a) Convenio de Donación de fecha 14 de Agosto de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Angol, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la Empresas CMPC S.A., representada por don Guillermo José Tuner Olea, mediante el cual la empresa entrega apoyo para financiar la participación del Conjunto Folclórico Altué, en la Parada Militar, la que se realizará el 19 de septiembre del 2023;

b) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

c) La Resolución N° 7 de 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO**

1. Que, la Municipalidad, con el fin de cumplir sus objetivos y promover la difusión cultural de la comuna, está coordinando y apoyando la participación del Conjunto Folclórico "Altué de Angol", en la Parada Militar, la que se realizará el 19 de Septiembre de 2023.

2. Que, el municipio ha solicitado a la Empresas CMPC su apoyo para poder financiar la participación del Conjunto Folclórico Altué, por un monto de \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos).

**DECRETO**

1. APRUÉBESE Convenio de fecha 14 de Agosto de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Angol, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la Empresas CMPC S.A., representada por don Guillermo José Tuner Olea, por el presente instrumento y a fin de colaborar al fomento del desarrollo cultural de la comuna de Angol, comprometiéndose a aportar una suma única de \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), CMPC el objeto que el Conjunto Folclórico Altué de Angol participe en la Parada militar año 2023.



ALVARO E. URRA MORALES  
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JENN/AEUM/pvp.  
**DISTRIBUCIÓN**  
 EMPRESAS CMPC  
 DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA  
 DIRECCIÓN DE CONTROL  
 DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 ARCHIVO OFICINA PARTES

## CONVENIO DE DONACIÓN

En Santiago de Chile, a 14 de agosto de 2023, entre **EMPRESAS CMPC S.A.**, Rol Único Tributario N°90.222.000-3, representada en este acto por don Guillermo José Turner Olea, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por don Rafael Ignacio Cox Montt, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en Agustinas 1343, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "CMPC" o el "Donante", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Rol Único Tributario N°69.180.100-4, representada por su alcalde don José Enrique Neira Neira, cédula nacional de identidad N°6.535.099-8, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda 509, comuna y ciudad de Angol, en adelante la "Municipalidad" o el "Donatario", conjuntamente con CMPC referidos como las "Partes" e individualmente como la "Parte", se ha celebrado un convenio de donación bajo los términos y condiciones que se indican a continuación (en adelante, el "Convenio"):

### 1. ANTECEDENTES

La Ilustre Municipalidad de Angol como corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

Asimismo, para CMPC la Responsabilidad Social es parte esencial de su modelo de negocios, el cual se fundamenta en una relación equilibrada y de largo plazo con sus trabajadores, proveedores, empresas de servicio y clientes, así como con las comunidades vecinas y el medioambiente.

La Municipalidad, con el fin de cumplir sus objetivos y promover la difusión cultural de la comuna, está coordinando y apoyando la participación del conjunto folclórico "Altué de Angol" en la próxima Parada Militar, la cual se realizará el día 19 de septiembre del año 2023.

En consecuencia, mediante ordenanza N°001489/303 de fecha 31 de julio de 2023, la cual se adjunta como anexo al presente Convenio y se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos, la Municipalidad ha solicitado a CMPC su apoyo para poder financiar la participación del conjunto folclórico Altué, con un aporte, por un monto de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos).

### 2. OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto manifestar la voluntad de CMPC de acceder a la solicitud de la Municipalidad y contribuir al fomento del desarrollo cultural de la comuna de Angol, comprometiéndose a aportar una suma única y total de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)

La donación percibida por el Donatario para estos efectos, estará acogida a los beneficios tributarios establecidos en el Decreto Ley N°3.063 (sobre Rentas Municipales), específicamente en su artículo 46.

### 3 ENTREGA DE LA DONACIÓN

Por el presente instrumento y a fin de colaborar con el objeto aludido en la cláusula precedente, el Donante hará entrega, dentro del mes de agosto de 2023, de la suma de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), suma equivalente al total de la donación comprometida, mediante vale vista.

Por su parte, una vez concretada la donación, el Donatario aceptará expresamente, en ese mismo acto, la suma antes señalada y declarará recibirla a su entera y absoluta conformidad. Asimismo, el Donatario se comprometerá expresamente a destinar la suma o aporte antes referido, única y exclusivamente para los fines descritos en el presente Convenio.

En virtud de la donación antes señalada, el Donatario hará entrega a CMPC de un certificado de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del Decreto Ley N.º 3.063 y a lo exigido por el Director de Impuestos Internos para este tipo de donaciones.

### 4. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Dentro del marco del presente Convenio, la Municipalidad se compromete a destinar la totalidad del monto aprobado por CMPC en forma única y exclusiva a la actividad objeto del Convenio, resguardando que los recursos aportados por CMPC sean utilizados de una manera eficiente y adecuada.

Adicionalmente, el Donatario declara y se compromete a respetar el nombre e imagen corporativa de CMPC, de sus filiales y sus empresas relacionadas, y que hará todo lo posible para que sus autoridades y funcionarios no lleven a cabo ningún acto que razonablemente pueda considerarse que desprestigie el Proyecto y/o a CMPC, sus filiales o empresas relacionadas.

En caso de que el Donatario, por su propia voluntad decida incluir o hacer uso del logo o marca registrada de CMPC en cualquier material relacionado con el Proyecto, deberá ser previamente aprobado y autorizado por CMPC para efectos de su publicación.

DS  
GTO  
DS  
RCM  
DS  
JENN

## 5. INCUMPLIMIENTO

Si alguna de las partes no cumpliese con las obligaciones impuestas en este Convenio por una causa que le fuere imputable, la parte afectada por tal circunstancia estará facultada para poner término al presente Convenio de manera anticipada e inmediata y a exigir la indemnización de los perjuicios que correspondiere, incluyendo las costas, más intereses y reajustes.

## 6. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393

- a) La Municipalidad declara que ni ella, ni sus representantes o quienes realizan actividades de administración, supervisión y trabajadores no han sido condenados, no se encuentran bajo acusación formulada en su contra, y tampoco están siendo investigados por ninguno de los delitos señalados en el artículo 1 de la Ley N°20.393 en el territorio nacional o en el extranjero
- b) La Municipalidad declara conocer que CMPC, ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos el cual se encuentra descrito en la Política de Prevención de Delitos de CMPC (la "Política") y se obliga a cumplir plena y oportunamente con todas las exigencias contenidas en dicho modelo y en la Política de Integridad – Probidad Corporativa (ambos disponibles en el sitio web [www.cmpc.com](http://www.cmpc.com)) y se obliga a cumplir plenamente con las normas y controles dispuestos en dicho modelo a partir de la suscripción del presente documento.
- c) La Municipalidad se obliga a cumplir íntegra y oportunamente con toda la normativa cuya finalidad sea prevenir o sancionar el cohecho, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, el soborno entre particulares, la negociación incompatible, la receptación, la apropiación indebida, la administración desleal, los delitos de la Ley general de pesca y demás delitos que en lo sucesivo se incorporen a la Ley N° 20.393, por la cual se establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- d) La Municipalidad declara que CMPC, fue debidamente informada del uso al que se destinaran los montos otorgados por el presente Convenio y se obliga a utilizarlo únicamente para los fines señalados en este. Está prohibida la destinación de los recursos que se reciben a la realización o financiamiento de actividades contrarias a las leyes, a los derechos fundamentales y normas constitucionales, especialmente el cohecho de empleados públicos nacionales o extranjeros, y el financiamiento del terrorismo en cualquiera de sus formas
- e) La Municipalidad declara conocer que CMPC, ha dispuesto una línea de denuncias anónima y confidencial disponible en el sitio web [lineadenuncia.cmpc.cl](http://lineadenuncia.cmpc.cl) para que las contrapartes, colaboradores y terceros en general, reporten de manera inmediata las actividades o conductas, que constituyan o puedan constituir una violación a la legislación vigente, a los principios o valores de CMPC, a su Código de Ética, a su Modelo de



Prevención de Delitos, a su Política de Integridad – Probidad Corporativa o a su Programa de Libre Competencia.

f) En caso de que La Municipalidad tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a CMPC en su responsabilidad penal, civil, imagen o prestigio, deberá informar de inmediato de este hecho a CMPC, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.

g) La Municipalidad se compromete a entregar a CMPC toda la información que esta le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevara a cabo, sean estas de carácter meramente preventivo o cuando se indague sobre hechos constitutivos de delito, sea que estas investigaciones tengan carácter sistemático o aleatorio.

h) La Municipalidad declara conocer que las declaraciones y compromisos establecidos en la presente cláusula han sido esenciales para el otorgamiento del beneficio por parte de CMPC, y su falsedad o incumplimiento le dará derecho a CMPC a ejercer las acciones legales correspondientes.

## 7. COMUNICACIONES

Todo aviso o comunicación que cualquiera de las partes pretenda entregar a la otra, deberá efectuarse por escrito, mediante carta certificada o bien mediante la entrega personal de los comunicados a las direcciones que se indican más abajo.

También se admitirán para los efectos indicados en la presente cláusula, avisos y comunicaciones a los correos electrónicos que se señalarán a continuación.

Los avisos o comunicaciones efectuados de una manera distinta a las indicadas anteriormente se entenderán no efectuadas, salvo ratificación expresa o tácita del receptor de éstas.

Deberán informarse las partes, cualquier cambio de dirección o correo electrónico, mediante las formas señaladas precedentemente.

### EMPRESAS CMPC S.A.:

Nombre: Roberto Alejandro Martínez González  
Dirección: Avda. Bernardo O'Higgins 2215, Angol  
E-Mail: [REDACTED]

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL:

Nombre: José Enrique Neira Neira  
Dirección: Pedro Aguirre Cerda 509, Angol  
E-Mail: [REDACTED]

## 8. MODIFICACIONES

Cualquier modificación que las partes acuerden introducir al Convenio, deberá hacerse por escrito bajo la forma de un anexo, el cual deberá ser firmado por ambas partes.

## 9. DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para todos los efectos legales, el presente Convenio se regirá exclusivamente por las leyes de la República de Chile. Al efecto, ambas partes señalan como su único domicilio la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

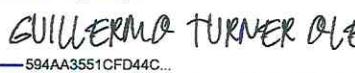
## 10. PERSONERIAS

Las personerías de los señores Guillermo Turner Olea y Rafael Cox Montt para representar a EMPRESAS CMPC S.A., constan en escrituras públicas otorgada con fecha 19 de octubre de 2018 y 26 de noviembre de 2019, respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

La personería del señor José Enrique Neira Neira para representar a la Ilustre Municipalidad de Angol, consta en el Decreto Alcaldicio N°4044 de fecha 29 de junio de 2021.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

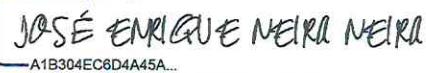
DocuSigned by:

GUILLERMO TURNER OLEA  
594AA3551CFD44C...

DocuSigned by:

Rafael Cox Montt  
5C9D587174F84FB...

DocuSigned by:

JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
A1B304EC6D4A45A...

Guillermo José Turner Olea  
p.p. EMPRESAS CMPC S.A.

Rafael Ignacio Cox Montt  
p.p. EMPRESAS CMPC S.A.

José Enrique Neira Neira  
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGO